



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Senadores solicita al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología y/o reparticiones competentes, se dicten todas las medidas políticas y administrativas que resulten necesarias para lograr la inmediata implementación de la Ley 14.010 que crea el Programa Provincial de Uso Sustentable de Biocombustibles.

Señora Presidenta:

El presente proyecto de comunicación, tiene por finalidad requerir al Poder Ejecutivo Provincial la inmediata implementación de la Ley 14.010 que crea el Programa provincial de uso sustentable de Biocombustibles.

En el marco de la escasez de gasoil que sufre el país y la provincia, esta norma toma especial relevancia, dado que es una alternativa viable y sustentable en el largo plazo para atender con eficacia la situación coyuntural planteada.

Además de atender la crisis actual de combustible, la entrada en vigencia de la norma permitiría incrementar la producción del sector industrial y reemplazar combustibles fósiles por biodiésel en colectivos urbanos e interurbanos, parque automotor de los Estados provincial y municipal y empresas privadas que quieran adherir a la ley.

La ley 14010 creó el Programa Provincial de Uso Sustentable de Biocombustibles, cuyo objetivo es llegar a la utilización masiva de biocombustibles (biodiésel, bioetanol o los combustibles renovables que pudieran surgir) en estado puro o en el mayor nivel posible de mezclas con combustibles fósiles.

Apunta a todos los vehículos y maquinaria en la actividad agrícola y ganadera,



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

así como los contratados para la realización de obra pública y prestación de servicios públicos; transporte de cargas; espectáculos públicos; empresas de logística; flotas de gobierno provincial, municipal y empresas del Estado; generación eléctrica; servicios de suministro de combustibles para buques.

Indica la inclusión en pliegos licitatorios de la obligación de uso B100 en máquinas y vehículos (uso de 100% de biodiésel) si técnicamente es posible; incentiva el uso en el sector privado por medio de beneficios tributarios; y ordena el uso de B100 en todo el transporte público como condición para seguir recibiendo los subsidios vigentes por parte de la provincia.

El artículo 12° estableció un plazo de 90 días para la reglamentación, pero el retraso a esta altura es de 20 meses desde la sanción.

No existen dudas que de haber sido aplicada la norma en tiempo y forma, hoy nos encontraríamos en una situación muy diferente frente al faltante de gas oil, seguramente el transporte y la industria estarían en mejor situación frente a la crisis.

La Provincia lamentablemente perdió la oportunidad de marcar un diferencial con una política de estado clara en favor de los santafesinos, podríamos estar un paso adelante brindando soluciones concretas.

No obstante lo expresado anteriormente, sigue siendo menester del ejecutivo provincial la implementación del programa establecido en la ley 14.010 por lo que instamos a trabajar en ello fuertemente para tener a la mayor brevedad posible operativa la norma.

En virtud de lo expuesto, solicito el acompañamiento de los miembros de esta honorable Cámara en oportunidad del tratamiento del presente proyecto.